



Gobierno  
de Chile

SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
Departamento de Calidad y Seguridad de Atención  
JVC/NOH/MAF/FOO'R/MPA



06

CIRCULAR C37 N° \_\_\_\_\_ /

ANT: No Hay

Santiago, 18 JUL 2017

---

## RESTRINGE EL USO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONALES MÓVILES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES

---

El uso de dispositivos electrónicos que requieren teclados o pantallas de tipo táctiles o "touch" en ambientes clínicos se ha asociado a su contaminación por agentes virales y bacterianos, incluidas bacterias resistentes a los antimicrobianos y se ha documentado durante brotes epidémicos que estos dispositivos contienen el mismo agente causante de las infecciones. Estos aparatos tienen dificultad para ser limpiados y desinfectados y no es práctica del personal someterlos a estos procesos cada vez que se manipula.

Por otra parte, las distracciones inesperadas auditivas y cognitivas (que requieren atención, memoria o toma de decisiones), incluidas las producidas por los teléfonos, pueden impactar en forma significativa en el desempeño en acciones tales como procedimientos quirúrgicos y administración de fármacos. Estas distracciones se asocian a errores, prolongación de los procedimientos, fallas en dosificación y administración de fármacos, entre otros efectos indeseados.

1. Con el fin de disminuir el riesgo de transmisión de agentes microbianos desde fómites de uso frecuente y de prevenir errores en la atención producto de la distracción del personal, se prohíbe el uso de dispositivos móviles tales como teléfonos celulares u otros dispositivos para similares fines en las siguientes situaciones:
  - a. durante la atención directa de pacientes en las Unidades de Cuidados Intensivos y de Neonatología;
  - b. durante la realización de procedimientos invasivos en cualquier servicio, incluidos procedimientos quirúrgicos, odontológicos, obstétricos y endoscópicos;
  - c. durante la atención en salas de aislamiento, atención de pacientes con precauciones de contacto o precauciones de transmisión por gotitas y
  - d. durante la preparación y dispensación de fármacos.
  
2. La restricción incluye hablar por el dispositivo con o sin manos libres; búsqueda de información; lectura o envío de mensajes de texto o auditivos; tomar fotos o películas y en general, cualquier otro uso o manipulación del dispositivo.

3. La restricción incluye la portación de los dispositivos en modalidades que recibe señales acústicas, luminosas o vibración ante llamadas u otras aplicaciones. De portarse estos dispositivos móviles, deberán estar apagados o en modo silencio sin alertas de cualquier especie que llamen la atención del personal sobre el aparato.
4. La restricción incluye a todo el personal que participa en las situaciones mencionadas, tales como profesionales, asistentes, alumnos y todo el personal en quirófanos.

Los directores técnicos de los establecimientos serán responsables de implementar, evaluar y hacer cumplir estas instrucciones.

Saluda atentamente a Ud.,



*[Handwritten signature]*  
**DRA GISELA ALARCÓN ROJAS**  
**SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES**

**Distribución:**

Directores Servicios de Salud  
Directores Hospitales del País  
SEREMIS  
Subsecretaría de Salud Pública  
Subsecretaría de Redes Asistenciales  
Departamento de Calidad y Seguridad de Atención  
Oficina de Partes